



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 135.21

CIR_GJN_IMH_135.21

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2021.

Asunto: Se da a conocer el **Oficio No. B00.03.02.01.-2033-2021 – Sin efectos prueba piloto de inspección física c certificación de mercancías reguladas por la SADER, en Puerta México, Pantaco, Silao e Hidalgo**, emitido por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

Por medio del presente se da a conocer **Oficio No. B00.03.02.01.-2033-2021**, emitido por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria el 24 de septiembre de 2021, a través del cual informa que con relación a los Convenios de Concertación del año 2015, así como el oficio B00.03.-2719/2016 de 2016, mediante los cuales se estableció que el SENASICA, en coordinación con el sector intermodal, agentes aduanales y empresas ferroviarias, implementarían de manera temporal (prueba piloto) el esquema de inspección física y certificación de mercancías reguladas por la SADER, consideradas de alto volumen y bajo riesgo, en las aduanas o recintos fiscalizados interiores “Puerta México”, “Pantaco”, “Silao” o “Hidalgo”.

En este contexto al 18 de agosto de 2021 se señaló que los volúmenes de importaciones no han sido representativos en la facilitación de los procesos de inspección y certificación, y que adicionalmente el SENASICA establece procesos definidos bajo un esquema de inspección en el primer punto de entrada al país.

Por lo antes expuesto, se hace del conocimiento que, en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de 24 de septiembre de 2021, se dejará sin efectos la prueba piloto puntualizada, en las aduanas o recintos fiscalizados interiores.

Para cualquier duda o comentario queda a sus órdenes la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria

Nº de Oficio B00.03.02.01.- **2033** -2021

Ciudad de México, a **24 SEP 2021**

LIC. NASHIELLY ESCOBEDO PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN
LATINOAMERICANA DE AGENTES ADUANALES, A. C. (CLAA)
NUEVA JERSEY NO. 14, COL. NÁPOLES, ALC. BENITO JUÁREZ,
C.P. 03810, CDMX.

Me refiero a los Convenios de Concertación firmados el quince de mayo y dieciséis de noviembre de dos mil quince, con vigencia de seis meses a partir de su firma, mediante los cuales se estableció como objeto que el Senasica, en coordinación con el sector intermodal, agentes aduanales y empresas ferroviarias, implementarían de manera temporal el esquema de inspección física y certificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), consideradas de alto volumen y bajo riesgo, en las aduanas o recintos fiscalizados Interiores "Puerta México", "Pantaco", "Silao" o "Hidalgo".

Asimismo, al oficio B00.03.-2719/2016 del quince de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el entonces Director General de Inspección Fitozoosanitaria, en el que se informó a la Administración Central de Operación Aduanera, que se continuaría de forma indefinida con la prueba piloto del esquema, hasta la expedición de la regulación respectiva.

Al respecto, un objetivo de la implementación del programa piloto era que, este Servicio Nacional obtuviera información para determinar si el esquema debía aplicarse de forma permanente; por lo que resultaría necesario recopilar datos estadísticos y, en su momento, publicar la regulación respectiva.

En este contexto, es de señalar que en la reunión del 18 de agosto de 2021, se hizo de su conocimiento la valoración y análisis de los resultados obtenidos en la operación de la prueba piloto del esquema de mérito, de la que deriva que los volúmenes de importaciones no han sido representativos en la facilitación de los procesos de inspección y certificación.

Por otro lado, las disposiciones normativas competencia de este Servicio Nacional, establecen procesos definidos para llevar a cabo la importación de mercancía regulada, bajo un esquema de inspección en el primer punto de entrada e inspección total de las mercancías; de ahí que al inicio de la prueba piloto, se haya referido la necesidad de publicar la legislación respectiva.



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
 Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria

Nº de Oficio B00.03.02.01.- **2033** -2021

Adicionalmente, para favorecer la eficiencia del capital humano asignado a esta Unidad Administrativa, se concentra en los puntos de ingreso en donde se ejecutan los esquemas establecidos en la normatividad vigente, con la finalidad de asegurar el control en la introducción y diseminación de plagas y enfermedades que ponen en riesgo la seguridad nacional, el patrimonio fitozoosanitario y el abastecimiento de mercancías agrícolas a todos los mexicanos.

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que se emite el presente comunicado, esta autoridad dejará sin efectos la prueba piloto en las aduanas o recintos fiscalizados interiores.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXIV, de las Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1. 5. 6. Fracciones I, IV, XIV, LVII, 9, 16, fracción VI, 24, 37 y 39 de la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA); 1, 33, 34 y 35 del Reglamento de la LFSA; 1, 2, 3, 6, 7, fracciones XVIII y XXXIV, 9, 19, fracciones I, inciso e) y IV, 23, 24 y 26 de Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV); 1, 54, 55, 58, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de la LFSV; 1, 2, letra B, fracción V, 19, fracciones I, II, III y XXVI y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y 1, 6, fracción IV, 13, 14 y 17 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez



C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA.- DIRECTOR GENERAL DE SENASICA.- gestion@senasica.gob.mx
 ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ.- DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL.- gestion.dgsv@senasica.gob.mx
 MVZ. JUAN GAY GUTIÉRREZ.- DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- gestion.dgsa@senasica.gob.mx
 QFB. AMADA VÉLEZ MÉNDEZ.- DIRECTORA GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA.- gestion.dgiaap@senasica.gob.mx
 LIC. MARCO ANTONIO RAMÍREZ VELÁZQUEZ.- DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.- gestion.dgj@senasica.gob.mx

VOL DGIF: 1320

